

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**6606** *Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación AFE.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación AFE resultan los siguientes

##### **Antecedentes de hecho**

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad «Asociación de Futbolistas Españoles», «en virtud de escritura pública otorgada ante el notario de Madrid don Ignacio Sáenz de Santa María y Vierna, el 29 de mayo de 2017, con el número 2190 de su protocolo, subsanada por otra otorgada ante el Notario de Madrid don Francisco Consegal García, el 23 de noviembre de 2017, con el número 4438 de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Gran Vía número 30, piso 8.º, 28013 Madrid, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000,00 euros). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente tal y como consta en certificación bancaria

La dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La Fundación tiene por objeto fomentar la enseñanza y la práctica del deporte, ofreciendo a los beneficiarios todo tipo de ayudas y formación en orden al desarrollo tanto físico como intelectual de los mismos, con especial atención a su preparación para afrontar la reintegración en cualquier actividad laboral, una vez finalizada la práctica profesional del fútbol, así como ayudas para atender situaciones de necesidad en las que pudieran encontrarse.

Quinto. *Patronato.*

Patronos: Asociación de Futbolistas Españoles, don Xavier Oliva González, don Jesús Alberto Díaz Peramos, don Jesús Barbadilla Cervilla, don David Aganzo Mández, don Fernando Fernando Giner Gil y don Alfonso Reyes Cabanás.

Cargos:

Presidente: Quien lo sea de la junta Directiva de la Asociación de Futbolistas Españoles, en la actualidad don Luis Manuel Rubiales Béjar.

Vicepresidente: Don Xavier Oliva González.

Secretario: Don Jesús Alberto Díaz Péramos.

Vocales: Don Jesús Barbadilla Cervilla, don David Aganzo Mández, don Fernando Giner Gil y don Alfonso Reyes Cabanás

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos de Derecho

Primero. *Resultan de aplicación para la resolución del expediente:*

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 8 de enero de 2018.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo: Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación AFE, su Patronato y cargos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 26 de febrero de 2018.–El Director General de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Gómez Gállico.